



Montevideo, 6 de mayo de 2021.

R. de D. N° 140/2021

Acta 1129

EE2021-67-001-000256

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por la señora María Victoria Sarmiento **-Información protegida por la Ley N° 18.331 (LPDP) del 11/08/2008-**, ingresada el día 12 de abril de 2021 en el portal del Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIP), al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.

RESULTANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en la referida norma legal, se solicitó información sobre: los organigramas de los últimos 15 años. Competencias agregadas, suprimidas o transferidas a través de los años, así como los cambios en la estructura orgánica. **II)** Que en respuesta a lo solicitado, emite informe con fecha 4 de mayo de 2021, el Dr. Marcelo Domínguez, en su calidad de Gerente de Área Gestión del Capital Humano, quien informa sobre la reformulación de la estructura orgánica de la A.N.C., desde el año 2008 hasta la actual conformación funcional orgánica, que rige a la emisión del referido informe, con la correspondiente enumeración de las resoluciones de Directorio que la aprueban y los anexos adjuntos para su adecuada ejemplificación. **III)** Que en consideración a las actuaciones cumplidas, la Unidad de Transparencia y la División Asesoría Jurídica, coinciden con el tratamiento dado a la referida solicitud.

CONSIDERANDO: I) que la petición de acceso a la información pública fue ingresada el día 12 de abril de 2021; **II)** que el Art. 15 de la ley N° 18.381 dispone que el organismo requerido tendrá un plazo de veinte días hábiles para permitir o negar el acceso; **III)** que analizada la temática planteada por la Unidad de Transparencia de la A.N.C., y según lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica, se aconseja contestar la consulta formulada.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto en la Ley N° 18.381 de fecha 17/10/08 y su Decreto Reglamentario N° 232/2010, de fecha 2/08/10 y en el Art. 5 de la Carta Orgánica de



la Administración Nacional de Correos aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736 de 05/01/96, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 de 22/11/12.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

R E S U E L V E:

- 1) Acceder a la petición formulada por la Sra. María Victoria Sarmiento **-Información protegida por la Ley N° 18.331 (LPDP) del 11/08/2008-**, brindando la información en poder de esta Administración y autorizando la consulta de los antecedentes respectivos.
- 2) Notificar a la antes citada, de la respuesta a su petición, en la dirección de correo electrónico constituida por la misma, a través del Despacho de Secretaría General.
- 3) Cumplido, pasen los antecedentes a la Unidad de Transparencia para su resguardo.

CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL

CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE